

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUL. 2020

Monitorio No. 110014003061 2020 00002 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el auto de fecha 23 de enero de 2020 visible a folio 8, en el sentido de indicar, que el nombre del apoderado judicial de la parte actora es el abogado Edwing Samuel Pérez Solano, y no como se indicó en el mencionado auto.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión.

Por otra parte, respecto al poder militante a folio 9, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó el abogado Edwing Samuel Pérez Solano como apoderado de la parte demandante, en consecuencia téngase al abogado Jorge Mario Pérez Solano como el nuevo apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy <u>15 JUL 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria